CONTRATO DE INTERVENTORIA
C-INTERV-220-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
NIT.	**800073475-1**
CONTRATISTA	**AGROAMBIENTAL INTERVENTORIAS Y OBRAS CIVILES S A S**
IDENTIFICACION	**NIT. 900446649-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**INGRID LORENA GOMEZ HERNANDEZ**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 1.069.100.571 DE NEMOCON**
DOMICILIO	**VEREDA UCRANIA COND. RIACHUELOS RESERVA NATURAL ET 1 IN 33T LA VEGA (CUNDINAMARCA)**
CORREO ELECTRÓNICO:	**agroambiental.int@gmail.com**
TELÉFONO	**CEL. 3132093038**
OBJETO	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA LA CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO SEGUN CONVENIO ICCU 1470 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA**
VALOR	**SETENTA MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($70.009.911) M/CTE. INCLUIDO IVA.**
DURACIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.**

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con C.C 79809321 de Bogotá en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para suscribir contratos sin límite de cuantías otorgadas mediante Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y AGROAMBIENTAL INTERVENTORIAS Y OBRAS CIVILES S A S, identificada con NIT. 900446649-9, representada legalmente por INGRID LORENA GOMEZ HERNANDEZ identificada con C.C. No. 1.069.100.571 DE NEMOCON., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es contratar la INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA LA CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO SEGUN CONVENIO ICCU 1470 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027. 2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de La Vega Cundinamarca. 3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015

de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley. 4. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso acorde a los pliegos tipos establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de esta secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad. 5. Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección fue estimado por la entidad en SETENTA MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($70.009.911,00) M/CTE.., presupuesto respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS–2026000025 del 14 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS – 2026000025	1.3.3.2.00.021	2.3.2201022.39.2.3.2. 01.01.001.02.07.180. 1.3.3.2.00.021	83919	14 de enero 2026	$70.009.911,00
TOTAL					$70.009.911,00

6. Que el día 17 de enero de 2026, el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9585010&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de concurso de méritos CM-002-2026. **7**. Que el término para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones finalizó el día 26 de enero de 2026, periodo durante el cual, se presentó un mensaje con observaciones al proceso, la secretaría responsable del proceso dio respuesta sin ser aceptada, por lo tanto, el pliego de condiciones no presentó modificaciones frente al proyecto pliego del proceso. **8.** Que dentro de la fecha establecida para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se recibieron (4) solicitudes, una vez analizadas se cumple con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que la secretaria de Planeación e Infraestructura en el análisis del sector estableció que en el municipio de La Vega departamento de Cundinamarca, se encuentran domiciliadas diferentes empresas cuya actividad económica contiene la construcción e interventoría de obras, las cuales pueden satisfacer el cumplimiento del alcance del presente proceso de selección, garantizando así la pluralidad de oferentes, la entidad estableció limitar la participación en el proceso de selección a las MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, con capacidad para contratar y que cumplieran con los requisitos exigidos. **9.** Que mediante Resolución 034 del 30 de enero de 2026 la administración apertura el proceso de selección Concurso de Méritos CM-002-2026 y ordenó la publicación de los Pliegos de Condiciones junto con el acto administrativo de la referencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9585010&isFromPublicArea=True&isModal=False]. **10**. Que mediante Resolución No. 071 del 26 de febrero de 2026 el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Vega Cundinamarca, con funciones delegadas para contratar adjudicó el contrato resultado del proceso y ordenó Adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Concurso de Méritos CM-002-2026, cuyo objeto es contratar “INTERVENTORÍA TECNICA,

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA LA CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO SEGUN CONVENIO ICCU 1470 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA." al proponente AGROAMBIENTAL INTERVENTORIAS Y OBRAS CIVILES S A S identificada con NIT. 900446649-9, quien obtuvo un total de 100 puntos, por el valor de su oferta económica que corresponde a SETENTA MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($70.009.911) M/CTE. Incluido IVA. **11.** Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA LA CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO SEGUN CONVENIO ICCU 1470 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA". **CLÁUSULA SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO: el contratista se compromete a hacer entrega de los productos y servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas por la entidad y contenidas en las fichas técnicas y la propuesta económica que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DURACION (meses)	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)*(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoría	$ 4.500.000,00	6,00	0,20	$ 5.400.000,00
1	Residente de interventoría	$ 2.500.000,00	6,00	1,00	$ 15.000.000,00
1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	$ 1.700.000,00	6,00	0,20	$ 2.040.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 22.440.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,4**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 53.856.000,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Gastos de alquiler de oficina	Mes	$ 400.000,00	6,00	$ 2.400.000,00
1	Alquiler de equipos de computo	Mes	$ 300.000,00	6,00	$ 1.800.000,00
OTROS COSTOS					
1	Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Mes	$ 129.309,66	6,00	$ 775.857,98
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 4.975.857,98**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 58.831.857,98**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					
VALOR TOTAL BÁSICO					**$ 58.831.857,98**
IVA = 19% * (E) = (F)					**$ 11.178.053,02**
COSTO TOTAL = (E) + (F)					**$ 70.009.911,00**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Que de acuerdo con la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($70.009.911) M/CTE. Incluido IVA. Cantidades y valores que corresponden al valor definitivo de la propuesta del proponente **AGROAMBIENTAL INTERVENTORIAS Y OBRAS CIVILES S A S. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el contrato, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. 2. Revisar, aprobar y hacer cumplir la correcta inversión de los recursos por parte del contratista y la ejecución de las obras y actividades dentro del plazo establecido. 3. Controlar la calidad y resistencia de los materiales según especificación, así mismo verificar. 4. Realizar la verificación de la topografía aportada por el contratista de obra y emitir informe firmado por la interventoría. 5. Estudiar, analizar, verificar y realizar la supervisión de las obras a cargo del contratista de obra (cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones, etc) con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes y durante la ejecución de obras. 6. Asistir al municipio en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros. 7. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de las especificaciones técnicas. 8. Realizar los informes de manera oportuna. 9. Cumplir a cabalidad con el acompañamiento de cada uno de los profesionales ofertados, y vigilar que el contratista de obra también cumpla con el cumplimiento del personal ofertado. 10. Cumplir con lo establecido en los numerales 1.2.3 y 1.2.4 del Decreto 945 de 2017 o norma vigente que modifique, complemente o derogue. 11. Estudiar, recomendar y sustentar los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra y demás actividades técnicas a cargo del contratista de

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

obra. 12. Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades y obligaciones del contratista, verificando el cumplimiento de las especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas. 13. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra. 14. Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos de laboratorio que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y las obras y actividades ejecutadas por el contratista. 15. Exigir que las obras y actividades ejecutadas por el contratista sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad. 16. Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses y dotación en general, entre otras). 17. Realizar las observaciones si las hubiere a las obras y actividades ejecutas por el contratista, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción. 18. Verificar administrativa y jurídicamente el cumplimiento de las pólizas y verificar que los datos estén conforme al contrato, modificaciones, actas y demás actos administrativos que generen modificación o actualizaciones de las pólizas. 19. Solicitar al contratista los planos actualizados correspondientes al objeto del contrato, informes de avance y toda la demás información pertinente, con el fin de entregar esta información al Municipio. 20. Asistir y asesorar al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, que se susciten durante la ejecución del objeto contractual, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. 21. Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y las obras. 22. Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los procesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto. 23. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia. 24. Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad. 25. Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses entre otras). 26. Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas al contratista de obra, las recomendaciones y supervisor del contrato, y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Deberá dejarse constancia de la recepción de las instrucciones por parte del contratista. 27. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, adelantada por el Contratista. 28. Realizar las observaciones si las hubiere a las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro del plazo establecido para la ejecución de la obra el interventor hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al constructor sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción. 29. Avisar oportunamente al municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 30. Presentar informes mensuales o en cada corte de obra o cuando le sean solicitados por el Supervisor. 31. Responder por el buen uso de la información entregada. 32. Hacer cumplir las instrucciones impartidas por el municipio. 33. Revisar que los materiales suministrados sean de primera calidad y que la instalación se realice de acuerdo con las normas establecidas. 34. Revisar, aprobar y hacer cumplir la correcta inversión de los recursos por parte del contratista y la ejecución de la obra dentro del plazo establecido. 35. Velar porque se cumplan los intereses de la entidad. 36. Dar el visto bueno a los Ítems no previstos. 37. Presentar informes parciales y final al supervisor de la ejecución del contrato. 38. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 39. Rendir los informes que correspondan a procesos sancionatorios en caso de que deba iniciarse cualquiera de ellos (multas, incumplimiento, caducidad, estabilidad), para lo cual deberá tener en cuenta que los informes deben comprender los aspectos técnicos, jurídicos y financieros claros, detallados, acompañado de la cuantificación correspondiente y de los elementos

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

probatorios que demuestren los hechos que describan en el informe. 40. Asistir y concurrir en cualquier actuación que adelante la entidad en materia de aplicación de multas o sanciones y rendir las explicaciones que le sean solicitadas por la entidad. 41. Cumplir todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo. 42. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras. 43. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. 44. Rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados. 45. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras, así mismo realizar las pruebas de ensayo correspondientes a la interventoría, comparar con las del contratista, para realizar concepto. 46. Verificar el cumplimiento del plan de disposición de residuos de obra, lo cual incluye la verificación de licencias y/o permisos ambientales de los sitios donde se dispondrán los residuos resultantes de la intervención. 47. Cumplir a cabalidad y hacer cumplir los plazos establecidos para la entrega y revisión de la documentación inicial requerida para el inicio de obra, de conformidad con el manual de contratación y lo establecido en los aspectos técnicos del estudio previo y pliegos de condiciones del contrato de obra, con relación a los frentes de obra. 48. El interventor deberá velar por revisar oportunamente la documentación entregada por el contratista en un tiempo no mayor al establecido en el manual de supervisión e interventoría. 49. El interventor deberá velar por el cumplimiento de los frentes de trabajos simultáneos a fin de que el objeto del contrato se cumpla en el tiempo pactado, de evidencia incumplimiento injustificado y comprobado del contratista deberá actuar inmediatamente de conformidad con lo establecido en el manual de supervisión e interventoría. 50. Aprobar procedimientos y estrategias de manejo administrativo que proponga el contratista. 51. Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber: i. Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado. ii. No contratar personas menores de edad. iii. Pagar el salario que corresponda, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior el mínimo legal. iv. Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas si a ello hay lugar en la forma que prevé la normatividad colombiana. v. Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y garantizarle los pagos correspondientes a su vinculación. vi. Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar. Vii. Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA. viii. Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho. ix. Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente. 52. Velar porque el contratista cumpla con las normas básicas de seguridad, higiene y medicina del trabajo (Salud Ocupacional) y ambientales que sean aplicables. 53. Verificar que el contratista mantenga el personal, la infraestructura y la logística ofrecida para ejecutar los trabajos contratados. 54. Asistir y participar en los comités, reuniones, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 55. Presentar los informes mensuales que le exige el contrato y los demás que solicite el Municipio en el desarrollo del contrato de interventoría. 56. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor del Contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 57. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual. 58. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio. 59. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados. 60. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 61. Velar por el cumplimiento de los términos y condiciones de cada una de las

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

plataformas regulan y reglamentan la forma en la cual se realiza la publicación, el envío, la recepción y el archivo de mensajes de datos en el SECOP II. 62. Informar por escrito a la secretaria general a través de la Dirección de Contratos, todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 63. Emitir acta de pago respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO. 64. Exigir cambio de personal cuando sea requerido. 65. Aprobar cualquier cambio de personal o maquinaria o equipo, para lo cual se debe verificar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 66. Presentar informes técnicos, detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder disciplinaria y fiscalmente cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por el contratista. 67. Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. 68. Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por el contratista y emitir las apreciaciones a las mismas. 69. Revisar todos los informes presentados por el contratista para pago, llevar un registro cronológico de los pagos, así como el balance presupuestal del contrato. 70. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. 71. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución, en caso de plataforma SECOP II dar inicio al mismo. 72. Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la existencia de la aprobación de la garantía y el acta de aprobación (en caso de ser necesario), la expedición del registro presupuestal. 73. Verificar la existencia de las garantías que sean otorgadas como consecuencia de cualquier modificación que se surta al contrato. 74. Verificar que las garantías otorgadas no se emitan por aseguradoras en liquidación. 75. Solicitar al contratista cualquier modificación necesaria en las garantías, de acuerdo con las cláusulas contractuales. 76. Hacer seguimiento y verificar la existencia de los Permisos o Autorizaciones ambientales necesarios. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el contrato, el pliego de condiciones en la propuesta presentada, ejecutando idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera. 4. Verificar la totalidad de actividades a cargo del contratista de obra en el marco de los pliegos de condiciones, el contrato de obra pública y la propuesta presentada, así como de la reglamentación nacional y municipal que le sea aplicable. 5. Sugerir los ajustes que sean necesarios garantizar el cumplimiento del contrato y la efectividad en la ejecución de las obras a cargo del contratista. 6. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones pactadas. 7. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir las garantías y cumplir los mínimos establecidos en el contrato y la propuesta. 8. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 9. Atender las observaciones del supervisor. 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, junto con las planilla de pago, según el caso. 11. Garantizar la calidad de las actividades relacionadas para que el objeto del contrato, verificando que se cumplan en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 12. Responder por el buen uso de la

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

información entregada. 13. Velar porque se cumplan los intereses del Municipio. 14. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio. Vencido el plazo del Contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Interventor, el Contratista y el Supervisor, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA**. **FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista actas mensuales, hasta alcanzar el 90% y un último pago correspondiente al 10% restante que se cancelará con el acta de liquidación. Una vez se finalicen los trabajos y se reciban a satisfacción por parte de la Administración Municipal a través de la supervisión y/o interventoría, previa presentación del informe de actividades al supervisor y/o interventor del contrato, el cual expedirá un informe de recibo a satisfacción. Se deberá presentar también los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. Para el presente proceso no aplica el sistema de anticipo. Parágrafo: El desembolso de los recursos al contratista está sujeto al giro de los fondos correspondientes a los convenios. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prorroga de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA**. **PRÓRROGA DEL PLAZO:** Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. c) Prórroga del contrato principal. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes, la prórroga de las pólizas con su respectiva aprobación. **CLÁUSULA NOVENA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato se ejecutará en En la Institución Educativa Departamental Rural El Vino, predio identificado con matrícula inmobiliaria No 156-39969 en el municipio de La vega, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de la siguiente disponibilidad Presupuestal y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
DIS – 2026000025	14 de enero de 2026	$70.009.911,00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, así como de la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) y cuando se trate de las anteriores, solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. DÉCIMA **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS**. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: **RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1 y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta [la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo]</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>Hasta la [liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al Pago Anticipado]</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>La presente garantía debe estar vigente por cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras.</td><td>Veinte por ciento 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido</td></tr>
</table>

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

Característica	Condición
	por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Ggarantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1 y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Según lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 - 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1 y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1
Amparos	

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. **CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega, Cundinamarca, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA**. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, así mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NORMATIVIDAD:** Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca El contratista autoriza recibir notificaciones para cualquier efecto relacionado con la suscripción, ejecución y/o declaratoria de incumplimiento y/o imposición de cláusula penal y sanciones o cualquier otro tema relacionado con el presente contrato al email agroambiental.int@gmail.com .

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario/Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Sec. Gobierno y Servicios Administrativos con facultades y
competencias delegadas y desconcentradas otorgadas mediante

Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024.

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca